



## DECRETO

**ASUNTO:** Instrucciones para garantizar la atención a los contratistas en las solicitudes del RD Ley 4/2013, 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, la pronta emisión de los certificados individuales y el acceso, preferentemente por vía electrónica, a la información remitida.

Con la publicación del Real Decreto Ley 4/2013, 22 de febrero, se regula la segunda fase del mecanismo de pago a proveedores iniciado con el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Dentro del ámbito subjetivo de aplicación de este nuevo Plan se encuentran las entidades locales a las que resultan aplicables los modelos de participación en tributos del estado, y que les resultó de aplicación inicialmente el Real Decreto –Ley 4/2012, de 24 de febrero.

Las obligaciones pendientes de pago que pueden ser certificadas por estas entidades locales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se hayan aplicado a los presupuestos de la entidad correspondientes a ejercicios anteriores a 2012.
- Que deriven de: convenios de colaboración, concesiones administrativas, encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de una Administración autonómica o de la Administración estatal, de los contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles, de los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, de los contratos de concesión de obras públicas, de colaboración entre el sector público y el sector privado, de contratos de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, correspondientes a la subvención que se hubiere pactado a cargo de las entidades locales, siempre que se tuviese que haber ingresado al contratista con anterioridad a 1 de enero de 2012, previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A los efectos anteriores, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 del Real Decreto-Ley 4/2013, será el Presidente de la Entidad Local quien dictará las instrucciones necesarias para garantizar la atención a los contratistas en sus solicitudes, la pronta emisión de los certificados individuales y el acceso a la información remitida.

A la vista de todo lo anterior, por esta Alcaldía SE RESUELVE:



## *Ajuntament del Campello*

**PRIMERO.**-Aprobar las instrucciones a las que se refiere el art. 23.5 del Real Decreto-Ley 4/2013, 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y estímulo al crecimiento y de la creación de empleo, en los siguientes términos:

1. Los contratistas podrán solicitar a la entidad local deudora la emisión de un certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones pendientes de pago a cargo de la entidad local hasta el 22 de marzo de 2013.

2. La solicitud de certificado individual se adecuará al modelo aprobado en la Orden HAP/537/2012 de 9 de marzo, publicada en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales y en la página web oficial de este Ayuntamiento, y deberá ser presentada en el Registro General de Entrada.

Cualquier solicitud de certificado individual cursada sin ajustarse al modelo señalado será rechazada, pudiendo presentarse, exclusivamente, una nueva solicitud conforme al modelo normalizado aprobado por el Ministerio solamente si el rechazo se ha producido por esta causa.

3 Una vez efectuada la solicitud del certificado individual, y en el plazo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente a su entrada en el Registro General, se emitirá por el/la Interventor/a certificado positivo de inclusión, o se procederá al rechazo de la misma, si no se cumplieren los requisitos exigidos por el Real Decreto-Ley 4/2013.

Dicho certificado se notificará al contratista interesado a través del medio preferente que se hubiese indicado en la solicitud.

4. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiese contestado la solicitud del contratista, ésta se entenderá rechazada.

5. Antes del 29 de marzo de 2013, el/la interventor/ra comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con forma electrónica, una relación certificada de las solicitudes individuales admitidas.

6. La relación certificada, con sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, se publicará en la página web del Ayuntamiento.

7. Con la finalidad de garantizar el derecho de los contratistas a consultar esta información actualizada, los contratistas interesados deberán acudir a las oficinas de la Intervención Municipal a los efectos de ejercer el derecho de consulta.

Los interesados que quieran consultar la información que les afecte, deberán presentar documento acreditativo de la representación de la empresa sobre la que solicitan la información (Poderes, DNI del Apoderado y ,en su caso, autorización



## *Ajuntament del Campello*

expresa del mismo en otra persona), o bien su propio DNI en el caso de que las facturas estén a nombre de un persona física.

**SEGUNDO.**-Ordenar la publicación del presente Decreto en la página web institucional del Ayuntamiento, así como el modelo de solicitud de certificado individual publicado en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En El Campello, a 5 de marzo de 2013

EL ALCALDE

D. Juan José Berenguer Alcobendas

EL SECRETARIO

D. Carlos del Nero Lloret